

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 30 - Marzo 12 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5587 DE 2009	1
"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."	
ACUERDO No. PSAA09-5588 DE 2009	1
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA09-5589 DE 2009	6
"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-5587
DE 2009
(Marzo 11)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en la sesión del 18 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, desde el 16 de marzo y hasta el 30 de mayo de 2009, a la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos provenientes de la Secretaria de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá:

- Un (1) Profesional Universitario Grado 18
- Un (1) Oficial Mayor
- Dos (2) Escribientes

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-5588
(Marzo 11)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**CAPÍTULO 1
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, doce (12) Juzgados Administrativos en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, cada uno conformado por:

Un (1) Juez de Circuito nominado

Un (1) Secretario nominado
Un (1) Profesional Universitario Grado 16
Un (1) Sustanciador nominado
Un (1) Escribiente nominado

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces de Descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO JUEZ DE DESCONGESTIÓN
1	110013331701
2	110013331702
3	110013331703
4	110013331704
5	110013331705
6	110013331706
7	110013331707
8	110013331708
9	110013331709
10	110013331710
11	110013331711
12	110013331712

ARTÍCULO 3°.- Los Jueces de descongestión, tendrán a cargo lo siguiente:

a. Cada uno de los Juzgados de Descongestión recibirá un total de 480 procesos para fallo, los cuales serán entregados en

asignaciones de 120 procesos mensuales, durante cuatro (4) meses.

b. Durante un período de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio de labores, recibirán de manera exclusiva el

reparto de procesos que normalmente se asignan a los Juzgados 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Administrativos de Bogotá.

ARTÍCULO 4°.- Los Juzgados 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Administrativos de Bogotá, entregarán mensualmente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, 60 procesos para fallo, durante un período de cuatro meses.

PARÁGRAFO: La Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, hará mensualmente el reparto de los procesos para fallo entre los doce (12) Juzgados Administrativos de Descongestión, correspondiendo a cada Juzgado de Descongestión 120 procesos mensuales, durante un período de cuatro meses.

ARTÍCULO 5°.- Durante un período de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de inicio de labores de los Juzgados de Descongestión, a los Juzgados 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Administrativos de Bogotá, les será suspendido el reparto de procesos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO 6°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo deberán conocer:

- a. De los procesos recibidos para fallo, los cuales deben fallar como mínimo 57 procesos mensuales.
- b. Tramitar la totalidad de procesos entregados mensualmente, por reparto.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2 EMPLEADOS JUZGADOS

ARTÍCULO 7°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Administrativos de Bogotá, un (1) cargo de Sustanciador nominado

PARÁGRAFO: El cargo de Sustanciador impulsará un número no inferior a 30 procesos mensuales, incluidas todas las acciones constitucionales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 8°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Administrativos de Bogotá, los siguientes cargos:

Dos (2) Sustanciador nominado

Un (1) Escribiente nominado

PARÁGRAFO: Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 50 procesos mensuales, incluidas todas las acciones constitucionales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 9°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37° y 38° Administrativos de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) Sustanciador nominado
Un (1) Escribiente nominado

PARÁGRAFO: Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 50 procesos mensuales, incluidas todas las acciones constitucionales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 10°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, los siguientes cargos:

Dos (2) Contadores grado 17
Doce (12) Asistente Administrativo grado 5

PARÁGRAFO PRIMERO: Los cargos de contador creados en el presente Artículo, adelantarán el manejo contable y operativo de los gastos procesales y las liquidaciones requeridas en los procesos judiciales de los Juzgados Administrativos de Bogotá, en coordinación con los secretarios de estos despachos y su régimen salarial será el establecido para la Rama Judicial con el Decreto No. 658 de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los cargos de Asistente Administrativo grado 5 creados por el presente Artículo, tendrán la siguiente distribución:

- a. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 1° al 6° Administrativos de Bogotá.
- b. Cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 7° al 30° Administrativos de Bogotá.
- c. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 31° al 38° Administrativos de Bogotá.
- d. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para la consulta, organización de expedientes e incorporación de correspondencia a los procesos de los Juzgados 39° al 44° Administrativos de Bogotá.
- e. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para apoyar la tarea de notificaciones de todos los Juzgados Administrativos de Bogotá.

CAPÍTULO 4
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 11°.- Crear transitoriamente, a partir del 1° de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, los siguientes cargos:

Dos (2) Asistentes Administrativos Grado 5

ARTÍCULO 12°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de Descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 14°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

a. Los Jueces de Descongestión los designará el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

- b. Los cargos de empleados de cada juzgado, el respectivo Juez titular.
- c. Los cargos de empleados de los juzgados de descongestión, el respectivo Juez de descongestión.
- d. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 15.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 16.- Los Jueces de Descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 17°.- Los Jueces de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU, de los cargos de descongestión asignados.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, el Coordinador de la Oficina de Apoyo deberá reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados a dicha Oficina, en el formato anexo al SIERJU.

PARÁGRAFO: Los jueces de descongestión creados por el presente Acuerdo deberán asistir a las reuniones de evaluación de gestión que convoque la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de seguimiento de los resultados de la medida aquí establecida.

ARTÍCULO 18°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 20°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 21°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009 y No. 62 de febrero 26 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 22°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5589
DE 2009
(Marzo 11)

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 5 de marzo de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso sexto de los artículos 19 de la Ley 1260 del 23 de diciembre de 2008, permiten efectuar a nivel del Decreto de Liquidación ajustes en las asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones, para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo, ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que se requiere distribuir a la Seccional de Cundinamarca el presupuesto de inversión en el rubro de Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Propia del Sector, para dar

cumplimiento al fallo de tutela sobre la sede del edificio Hernando Morales Molina en contra del Consejo Superior de la Judicatura y llevar a cabo el proceso de contratación de estudio de vulnerabilidad estructural o sísmica del edificio en comento.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Constancia de existencia de recursos expedida por el Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura en el presupuesto de Inversión, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
113	803			ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
113	803	1		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
			16	FONDOS ESPECIALES	
				TOTAL INVERSION	502.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas correspondientes al Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector en la

Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirá a la seccional de Cundinamarca, así:

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	DISTRIBUCION
1	CUNDINAMARCA-BOGOTA	502.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

MNP/OBH